

*“2014, Año de Octavio Paz”*

Cuernavaca, Morelos, a 28 de octubre de 2014

**C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS**  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL  
DE MEJORA REGULATORIA  
P R E S E N T E

Sirva el presente para remitir los anteproyectos siguientes:

- Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo que establece el Comité de Obras Públicas de la Comisión Estatal del Agua, y
- Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas de la Comisión Estatal del Agua.

Lo anterior, a fin de ser dictaminados por esa Comisión, solicitando que dichos Anteproyectos sean exentos de la obligación de elaborar Manifestación en virtud de no implicar costos de cumplimiento para los particulares, esto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y**  
**RESPONSABLE TÉCNICO DE LA MEJORA**  
**REGULATORIA DE LA CEA**

**LIC. HÉCTOR DANIEL OCAMPO POPOCA**

Comisión Estatal del Agua  
Dirección General Jurídica



C.c.p. **Ing. Javier Aranda Baltazar**. Subsecretario Ejecutivo de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento y Responsable Oficial de la Mejora Regulatoria de la CEA. Para su conocimiento.  
Expediente/minutario.

# **MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DEL ESTADO DE MORELOS**

AUTORIZÓ  
ING. JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS

CON FUNDAMENTO EN LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 Y 49 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CEA; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20 DE LA LOPSRM Y 25 DE LA LOPSRM DEL ESTADO DE MORELOS; Y AL ACUERDO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD, N° 5071 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2013, A TRAVÉS DEL CUAL SE ESTABLECE LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA; Y A LA APROBACIÓN QUE SE DIO DEL MANUAL EN LA PRIMERA SESIÓN DEL COMITÉ DE OBRAS DE LA CEA, CELEBRADA EL 6 DE MARZO DEL 2013.

I.- Introducción.....	3
II.- Objetivo.....	5
III.- Marco Jurídico.....	6
IV.- Definiciones.....	8
V.- Funciones del Comité.....	9
VI.- Integración y estructura del Comité.....	12
VII.- Funciones y responsabilidades de sus integrantes.....	16
VIII. Operación del Comité.....	18
IX.- Lineamientos para la celebración de sesiones del Comité.....	20
X.- Formatos.....	23

## I. INTRODUCCIÓN

Con fecha 15 de octubre del 2012, se publicó en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", número 5035 del estado de Morelos el Decreto número 8, el cual en su artículo cuarto, establece la creación de la "Comisión Estatal del Agua" como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del estado de Morelos; y dentro de sus funciones y atribuciones se encuentran las de realizar obras y servicios relacionados con las mismas, para dar cumplimiento a su objeto que es el de la coordinación entre los usuarios, los municipios y el Estado, y entre éste y la Federación, para la realización de las acciones relacionadas con la explotación, uso y aprovechamiento del agua; con la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento; así como con la protección a centros de población y áreas productivas.

Que en este contexto, las Leyes de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, Federal y Estatal, en función de la cantidad de obras y servicios relacionados con las mismas que se realicen, prevé el establecimiento de comités que sirvan de apoyo en la aplicación de las citadas Leyes y demás disposiciones aplicables, de tal forma que permitan operar con un máximo de eficiencia los programas en la materia.

Y considerando que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos preceptúa como principio general establecer una administración pública eficaz, honesta y ordenada que actúe mediante acciones planeadas y programas congruentes con la disponibilidad del gasto público.

Y que el dinamismo que caracteriza a las operaciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, exige que los ordenamientos legales y disposiciones administrativas que regulan estos actos respondan por una parte acatar los principios de simplificación y certeza de todas las propias operaciones.

Por lo anterior y en cumplimiento del marco legal y normativo en la materia, este Organismo Público Descentralizado estima conveniente optimizar los recursos que se destinen a la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que permitan coadyuvar bajo los principios de eficiencia, eficacia y honradez, al cumplimiento de las metas y objetivos señalados en sus programas.

Y que para llevar a cabo los propósitos señalados, resulta conveniente que este Organismo Descentralizado cuente con un comité de Obras Públicas, que coadyuve al análisis, estudio y decisión de diversas alternativas y circunstancias que se plantean en la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas a cargo de este Organismo Descentralizado, que se encuentren en alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública que establecen las Leyes Federales y Estatales en la materia, que asesore y oriente sobre la organización y funcionamiento del mismo, así como al cumplimiento de la legislación que norma tales actividades, para una optimización de los recursos asignados a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas a cargo de este Organismo Descentralizado.

En concordancia con todo lo anterior, el Titular de la CEA determinó la necesidad de establecer el Comité de Obras Públicas, razón por la cual el 22 de Enero del 2012 se presentó ante la Junta de Gobierno la creación del comité de obras de la CEA, lo cual fue autorizado en dicha sesión. Así mismo el 27 de marzo del 2013, se publicó en el periódico oficial "TIERRA Y LIBERTAD", Número 5071 del Estado de Morelos, el Acuerdo de Creación del Comité.

## **II. OBJETIVO**

Que los servidores públicos de la Comisión Estatal del Agua del Estado de Morelos que conforman el Comité de Obras, actúen en el mismo, en apego a lo establecido en la LOPSRM y en la LOPSRM del Estado de Morelos, coadyuvando así al ejercicio eficiente de los recursos y en apego a la normatividad; y así obtener las mejores condiciones para el Estado en la contratación de las obras y servicios relacionadas con las mismas que se presenten en dicha instancia.

### **III. MARCO JURÍDICO**

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- 3.- Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y su Reglamento del Estado de Morelos.
- 4.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- 5.- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Morelos y su Reglamento.
- 6.- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- 7.- Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente del Estado de Morelos.
- 8.- Ley Federal Sobre Metrología y Normalización
- 9.- Código Civil.
- 10.- Código Federal de Procedimientos Civiles del Estado de Morelos.
- 11.- Código Civil y Código Penal para el Estado de Morelos.

12.- Ley de Creación de la Comisión Estatal del Agua del Estado de Morelos.

13.- Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua.

14.- Acuerdo de Creación de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

15.- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la Comisión Estatal del Agua del Estado de Morelos.

16.- Presupuesto de Egresos de la Federación y del Gobierno del Estado de Morelos.

17.- Disposiciones que en materia de construcción rijan en el ámbito, estatal y municipal.

18.- Demás disposiciones aplicables que se requieran para el desarrollo de las funciones del comité.

#### **IV. DEFINICIONES**

Para los efectos de este documento, se entenderá por:

- 1.- LOPSRM: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Federal.
- 2.- LOPSRMEM: Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.
- 3.- SFP: Secretaría de la Función Pública.
- 4.- SCE: Secretaría de la Contraloría del Estado.
- 5.- CEA.- Comisión Estatal del Agua del Estado de Morelos
- 6.- UNIDAD.- Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
- 7.- Comité: Comité de Obras de la Comisión Estatal del Agua
- 8.- Sesión: Reunión del comité en que se dictaminarán los asuntos que se sometan a su consideración.
- 9.- Área responsable de la contratación: La facultada para realizar los procesos de contratación, a efecto de realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y que se precisa quien es en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obra pública de la CEA.



10.- Área Requirente. La que solicite o requiera formalmente la contratación de obras o servicios o bien aquella que los utiliza y que se precisa quien es en las Políticas Bases y Lineamientos en materia de obra pública de la CEA.

11.- Área Técnica.- La que elabora las especificaciones que se deberán incluir en los procedimientos de contratación, evalúa la parte técnica de la proposición y responde a las dudas que se presenta en la junta de aclaraciones y que se precisa quien es en las Políticas, Bases y lineamientos en materia de obra pública de la CEA.

12.- Área responsable de la ejecución.- La facultada para llevar la administración, control y seguimiento de los trabajos hasta su conclusión definitiva de las obras publicas y servicios relacionados con las mismas, que se precisa quien es en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obra pública de la CEA.

## **V. FUNCIONES DEL COMITÉ.**

I. Coordinarse y seguir los lineamientos, directrices, políticas y acuerdos de la unidad administrativa encargada de dirigir todos los procesos de adjudicación de contratos, conforme al reglamento que para tal efecto se emita; en las obras y programas que así lo ameriten, según el tipo de recursos que les de origen a las mismas.

II. Revisar y dar seguimiento a los programas y presupuestos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;

III. Dictaminar los proyectos de Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que le presenten, así como someterlas a la consideración del titular de la Comisión Estatal del Agua; en su caso, autorizar los supuestos no previstos en las mismas; debiendo informar al titular de la Comisión Estatal del Agua, y al Órgano Interno de Vigilancia y Control;

IV. Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en el artículo 39 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas con la Misma del Estado de Morelos;

V. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del Comité, conforme a las bases que expidan la Secretaría de la Contraloría del Estado y las que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VI. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de obras y servicios se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución.

VII. Coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Federal y la del Estado de Morelos y demás disposiciones aplicables.

VIII. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables.

Para el ejercicio de sus funciones el Comité deberá:

I. Aprobar el manual de integración y funcionamiento de los subcomités que constituya para coadyuvar al cumplimiento de la LOPSRM, su Reglamento Federal y Estatal y demás disposiciones aplicables, determinando la materia competencia de cada uno, las áreas y los niveles jerárquicos de los servidores públicos que los integren, así como la forma y términos en que deberán informar al propio Comité de los asuntos que conozcan;

II. Establecer su calendario de sesiones ordinarias del ejercicio inmediato posterior, que podrán ser quincenales, mensuales o bimestrales;

III. Las sesiones ordinarias que realizara el comité por año no podrá ser menor a seis, estando comprendidas dentro de estas las de los análisis de los informes trimestrales, la del análisis del programa anual de obras y la de revisión del cierre del ejercicio del presupuesto en materia de obra pública.

IV. Determinar la ubicación de la dependencia o entidad en los rangos de los montos máximos de contratación de conformidad con el artículo 43 de la LOPSRM y 40 de la LOPSRM del Estado de Morelos, a partir del presupuesto autorizado a la CEA para obras y servicios;

VI. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de obras y servicios se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución.

VII. Coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Federal y la del Estado de Morelos y demás disposiciones aplicables.

VIII. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables.

Para el ejercicio de sus funciones el Comité deberá:

I. Aprobar el manual de integración y funcionamiento de los subcomités que constituya para coadyuvar al cumplimiento de la LOPSRM, su Reglamento Federal y Estatal y demás disposiciones aplicables, determinando la materia competencia de cada uno, las áreas y los niveles jerárquicos de los servidores públicos que los integren, así como la forma y términos en que deberán informar al propio Comité de los asuntos que conozcan;

II. Establecer su calendario de sesiones ordinarias del ejercicio inmediato posterior, que podrán ser quincenales, mensuales o bimestrales;

III. Las sesiones ordinarias que realizara el comité por año no podrá ser menor a seis, estando comprendidas dentro de estas las de los análisis de los informes trimestrales, la del análisis del programa anual de obras y la de revisión del cierre del ejercicio del presupuesto en materia de obra pública.

IV. Determinar la ubicación de la dependencia o entidad en los rangos de los montos máximos de contratación de conformidad con el artículo 43 de la LOPSRM y 40 de la LOPSRM del Estado de Morelos, a partir del presupuesto autorizado a la CEA para obras y servicios;

V. Revisar el programa anual de obras y servicios a mas tardar el 15 de enero del ejercicio que corresponda, antes de su publicación en CompraNet y en la página de Internet de la CEA, de acuerdo con el presupuesto aprobado para el ejercicio correspondiente, y

VI. Recibir por conducto del secretario técnico, las propuestas de modificación a las Políticas, Bases y Lineamientos formulados por las Áreas requirentes y por las responsables de la contratación, así como dictaminar sobre su procedencia y, en su caso, someterlas a la autorización del titular de la CEA.

El Comité no dictaminará los siguientes asuntos:

I. La procedencia de la contratación en los casos de excepción a que se refiere el último párrafo del artículo 42 de la LOPSRM; debiendo informar al comité, el área responsable de la contratación una vez que se concluya la contratación; lo anterior sin perjuicio de que pueda someter previamente el dictamen al comité, o que el comité lo requiera por ser viable su revisión.

II. Los procedimientos de contratación por monto que se fundamenten en el artículo 43 de la LOPSRM Y 40 de la LOPSRM del Estado de Morelos

III. Los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen previo del Comité, incluso aquéllos en los que no se tenga obligación de contar con dicho dictamen.

Condición Especial de Funcionamiento del Comité.

Tomando en consideración que la CEA, realiza obras con presupuesto Federal y Estatal, el Comité funcionará según corresponda en apego a la LOPSRM o en apego a la LOPSRM del Estado de Morelos.

## **VI. INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA DEL COMITÉ.**

Para el logro de sus objetivos el Comité de Obras de la Comisión Estatal del Agua del Estado de Morelos, estará integrado de la siguiente forma:

### **CON DERECHO A VOZ Y VOTO**

Como presidente del Comité.

- El titular de la Comisión Estatal del Agua.

Como vocales.

- El titular de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;
- El titular de la Subsecretaría Ejecutiva de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento de la Comisión Estatal del Agua; quien será el Secretario Técnico;
- El titular de la Subsecretaría Ejecutiva de Infraestructura Hidroagrícola y Protección contra Inundaciones de la Comisión Estatal del Agua;
- El titular de la Dirección General de Agua Potable en Zonas Urbanas de la Comisión Estatal del Agua;
- El titular de la Dirección General de Estudios y Proyectos de la Comisión Estatal del Agua; y
- 
- El titular de la Dirección General de Administración de la Comisión Estatal del Agua.

## CON DERECHO A VOZ PERO SIN VOTO

### Como Asesores

- La Comisaria Pública de la Comisión Estatal del Agua
- El Director General Jurídico de la Comisión Estatal del Agua

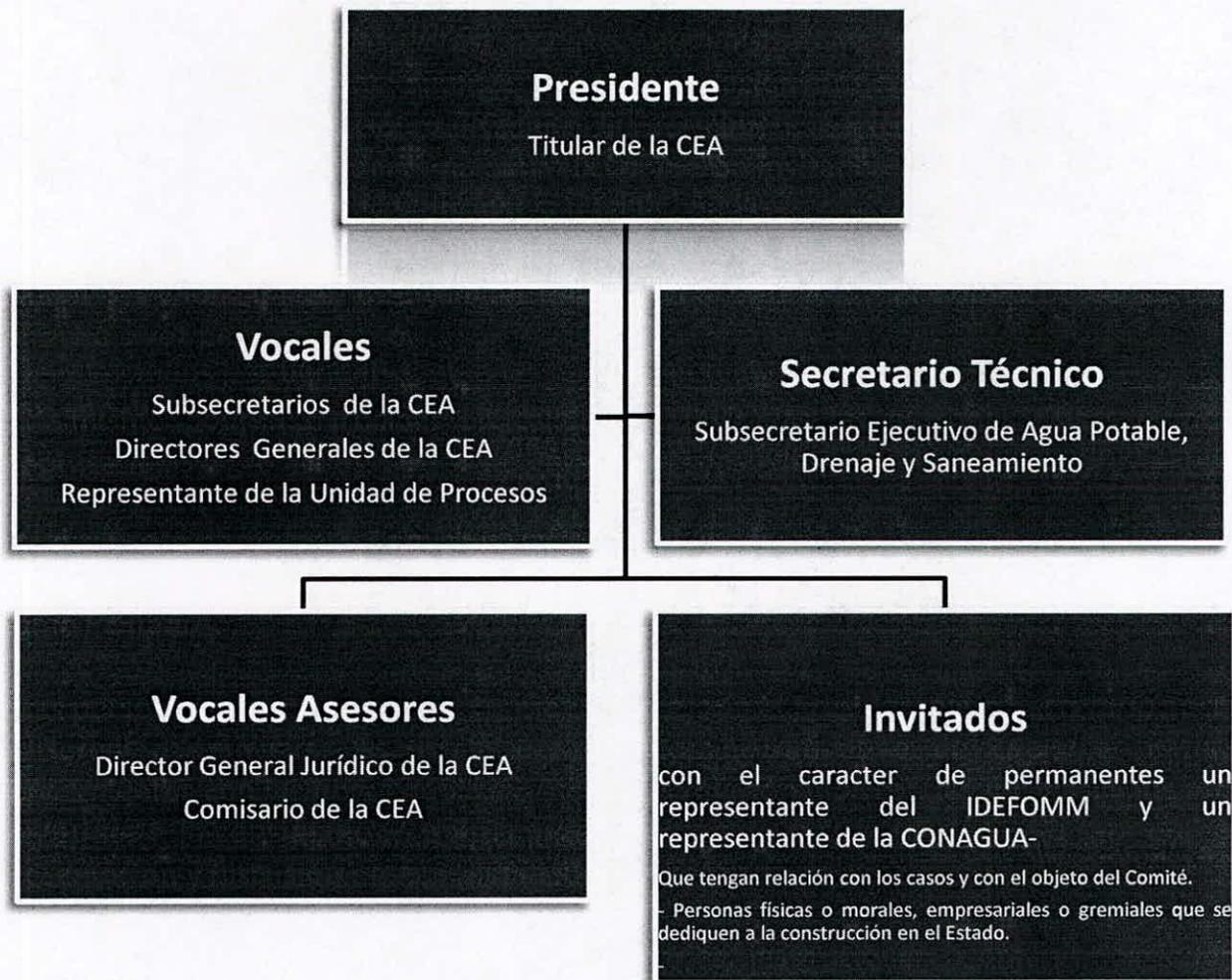
Como Invitados permanentes, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

- Un representante del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, y
- Un representante de la Comisión Nacional del Agua.

### Como Invitados.

- Las personas cuya intervención considere necesaria el Presidente y/o Secretario Técnico y Asesores, para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier naturaleza concernientes con las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y los asuntos sometidos a la consideración del Comité. Su permanencia a la sesión sólo será durante la presentación y discusión del tema para el cual fueron invitados.
- Representantes de las dependencias, entidades, instituciones u organismos federales, estatales y municipales, que tengan relación con el objeto del Comité, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.
- Asimismo podrán participar en calidad de invitadas las personas físicas o morales, empresariales o gremiales, que se dediquen a la construcción en el Estado.

## Estructura



## **VII. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.**

Los participantes en el Comité tendrán las siguientes funciones:

I. El presidente: expedir las convocatorias y órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como presidir las sesiones del Comité y emitir su voto respecto de los asuntos que se sometan a consideración del mismo. En caso de empate cuenta con el voto de calidad.

II. El secretario técnico:

a) Elaborar las convocatorias, órdenes del día y los listados de los asuntos que se tratarán; incluir en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios, así como remitir dichos documentos a los participantes en el Comité;

b) Levantar la lista de asistencia a las sesiones del Comité para verificar que exista el quórum necesario;

c) Supervisar que los acuerdos del Comité se asienten en los formatos respectivos, elaborar el acta de cada una de las sesiones y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, y

d) Vigilar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado;

III. Los vocales: analizar el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a su consideración en el Comité, a efecto de emitir el voto correspondiente;

IV. Los asesores: proporcionar de manera fundada y motivada la orientación necesaria entorno a los asuntos que se traten en el Comité, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas el área que los haya designado, y

V. Los invitados: aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto para el cual hubieren sido invitados.

## **VIII. OPERACIÓN DEL COMITÉ**

- a) Ser4 presidido por el Titular de la Comisi3n Estatal del Agua;
- b) Los vocales titulares deber4n tener un nivel jer4rquico m4nimo de Director General o equivalente;
- c) Los miembros del Comit4 invariablemente deber4n emitir su voto en cada uno de los asuntos que se sometan a su consideraci3n;
- d) El 4rea Jur4dica y el Comisario de la CEA, deber4n asistir a las sesiones del Comit4, como asesor, con voz pero sin voto, debiendo pronunciarse de Manera razonada en los asuntos que conozca el Comit4. Los asesores titulares no podr4n tener un nivel jer4rquico inferior al de director general o equivalente, y
- e) El Comit4 deber4 dictaminar en la misma sesi3n los asuntos que se presenten a su consideraci3n;
- f) Los integrantes del Comit4 con derecho a voz y voto, as4 como los asesores del mismo, podr4n designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que no deber4n tener un nivel jer4rquico inferior a Director de 4rea;
- g) El informe trimestral a que se refiere la fracci3n VII del art4culo 25 de la LOPSRM y la fracci3n III del Art. 49 del Reglamento Interior de la CEA, se suscribir4 y presentar4 por el presidente del Comit4 en la sesi3n ordinaria inmediata posterior a la conclusi3n del trimestre de que se trate, el cual contendr4 los siguientes aspectos:

1. Una síntesis sobre la conclusión y los resultados generales de las contrataciones realizadas con fundamento en los artículos 42 y 43 de la LOPSRM y artículos 39 y 40 de la LOPSRM del Estado de Morelos, así como de las derivadas de licitaciones públicas;
2. Un reporte del avance físico y financiero de cada uno de los contratos formalizados, que contenga además: número de contrato; tipo de obra; lugar en el que se realiza; monto contratado incluyendo convenios modificatorios; monto estimado a la terminación de los trabajos; fecha de terminación estipulada originalmente en el contrato, y fecha estimada de conclusión de los trabajos;
3. Una relación de las inconformidades presentadas, precisando los argumentos expresados por los inconformes y, en su caso, el sentido de la resolución emitida, y
4. Una relación de los contratos que hayan sido rescindidos, concluidos anticipadamente o suspendidos temporalmente, así como de los contratos que, en su caso, se encuentren terminados sin que se hayan finiquitado y extinguido los derechos y obligaciones de las partes.

## **IX. LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DEL COMITÉ:**

- I. Serán ordinarias aquéllas que estén programadas en el calendario anual de sesiones, las cuales se podrán cancelar cuando no existan asuntos a tratar. Serán extraordinarias las sesiones del Comité para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados, previa solicitud formulada por el titular del Área requirente o del Área responsable de la contratación;
- II. Se llevarán a cabo cuando asista la mayoría de los miembros con derecho a voz y voto. Las decisiones y acuerdos del Comité se tomarán de manera colegiada por mayoría de votos de los miembros con derecho a voz y voto presentes en la sesión correspondiente y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad;
- III. Las sesiones sólo podrán llevarse a cabo cuando esté presente el presidente o su suplente;
- IV. La convocatoria de cada sesión, junto con el orden del día y los documentos correspondientes a cada asunto, se entregará en forma impresa o, de preferencia, por medios electrónicos a los participantes del Comité cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias y con un día hábil de anticipación para las extraordinarias. La sesión sólo podrá llevarse a cabo cuando se cumplan los plazos indicados;
- V. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse en el formato que el Comité considere conveniente, y tratándose de las solicitudes de excepción a la licitación pública invariablemente deberá contener un resumen de la información prevista en los artículos 73 del Reglamento de la LOPSRM y la relación de la documentación soporte que se adjunte para cada caso. La solicitud de excepción a la licitación pública y la documentación soporte que quede como constancia de la contratación, deberán ser firmadas por el titular del Área requirente o Área técnica, según corresponda, con excepción del documento a que se refieren los artículos 73 del Reglamento de la LOPSRM y 37 del reglamento de la LOPSRM del Estado de Morelos.

El formato a que se refiere el primer párrafo de esta fracción deberá estar firmado por el Secretario Técnico, quien será responsable de que la información contenida en el mismo corresponda a la proporcionada por las áreas respectivas;

VI. Una vez que el asunto sea analizado y dictaminado por el Comité, el formato a que se refiere la fracción anterior deberá ser firmado, en la propia sesión, por cada asistente con derecho a voto. Cuando de la solicitud de excepción a la licitación pública o documentación soporte presentada por el Área requirente, o bien del asunto presentado, no se desprendan, a juicio del Comité, elementos suficientes para dictaminar el asunto de que se trate, éste deberá ser rechazado, lo cual quedará asentado en el acta respectiva, sin que ello impida que el asunto pueda ser presentado en una subsecuente ocasión a consideración del Comité, una vez que se subsanen las deficiencias observadas o señaladas por éste.

La Unidad, cuando sea procedente, podrá dentro de las sesiones del comité dar cumplimiento a las atribuciones que le establece el artículo tercero en sus fracciones III, IV, V, VI, VII y VIII, del acuerdo por el cual se creó dicha unidad.

En ningún caso el Comité podrá emitir su dictamen condicionado a que se cumplan determinados requisitos o a que se obtenga documentación que sustente o justifique la contratación que se pretenda realizar. Los dictámenes de procedencia a las excepciones a la licitación pública que emita el Comité, no implican responsabilidad alguna para los miembros del Comité respecto de las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos;

VII. De cada sesión se elaborará acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieran asistido a ella, a más tardar en la sesión inmediata posterior. En dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto. Los asesores y los invitados firmarán únicamente el acta como constancia de su asistencia o participación y como validación de sus comentarios. La copia del acta debidamente firmada deberá ser integrada en la carpeta de la siguiente sesión;

VIII. El orden del día de las sesiones ordinarias contendrá un apartado correspondiente al seguimiento de los acuerdos emitidos en las sesiones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo;

IX. En la sesión que corresponda se analizará, previo a su difusión en CompraNet y en la página de internet de la CEA, el programa anual de obras y servicios autorizado.

X. En la sesión que corresponda se determinará la ubicación de la CEA en los rangos de los montos máximos a que alude el artículo 43 de la LOPSRM y el artículo 40 de la LOPSRM del Estado de Morelos, a partir del presupuesto autorizado a la Comisión Estatal del Agua, para obras y servicios.

XI. En la última sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité el calendario de sesiones ordinarias del siguiente ejercicio fiscal.

XII. El contenido de la información y documentación que se someta a la consideración del Comité serán de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

## **X. FORMATOS**

1. Presentación de casos de excepción a la licitación.
2. Informe trimestral de la contratación efectuada.
3. Informe del avance físico financiero de las obras en proceso.
4. Relación de inconformidades presentadas
5. Relación de contratos suspendidos, terminados anticipadamente, rescindidos, terminados sin recepcionar, finiquitar y extinguir los derechos y obligaciones.
6. Informe de Cumplimiento y avance del Programa Anual de Obras.
7. Informe del ejercicio del presupuesto para obra pública.